

INFORME TECNICO ECONOMICO SOBRE CONCURSO LICITACIÓN DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO MUNICIPAL DE DÍA DE NAVALAFUENTE

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES.....	3
2. OBJETO DEL ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO.....	3
3. LA NO DIVISIÓN EN LOTES.....	3
4. DATOS DE PARTIDA DEL ESTUDIO.....	4
4.1. Costes de las plazas públicas.....	4
4.2. Número de plazas públicas.....	4
4.3. Condiciones temporales de la prestación de los servicios.....	4
4.4. Duración del contrato.....	5
4.5. Ámbito funcional.....	5
5. DIMENSIONAMIENTO DE LOS COSTES DE EXPLOTACIÓN.....	5
5.1. Costes de personal.....	5
5.2. Gastos de explotación.....	10
5.3. Previsión de ingresos.....	11
6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	12
7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	13
8. CONCLUSIÓN.....	13

1. ANTECEDENTES.

El Ayuntamiento de Navalafuente ha iniciado los trámites al objeto de la licitación del contrato para la gestión del Centro Municipal de Día de Navalafuente sito en la calle de San Roque, nº 1 de Navalafuente en el municipio, mediante gestión indirecta.

Las características del centro son las siguientes:

- DIRECCIÓN: Calle San Roque, nº 1 – Navalafuente.
- POBLACIÓN ATENDIDA: Las personas mayores de 60 años afectadas de una invalidez física o psíquica que les impida o limite gravemente para valerse por sí mismas. En el caso de las personas afectadas de la enfermedad de Alzheimer deberán haber cumplido 55 años.
- RÉGIMEN: Centro de estancia diurna.
- HORARIO: 8 horas al día, todos los días del año.
- NÚMERO DE PLAZAS: 20 plazas.
- ACCESO: Corresponde a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid la determinación de la concurrencia de las circunstancias antedichas, así como su interpretación o modificación.

2. OBJETO DEL ESTUDIO TÉCNICO-ECONÓMICO.

El presente estudio tiene como finalidad analizar y establecer los parámetros técnicos-económicos que regirán el presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato, de forma que éste resulte factible desde un punto de visto económico-financiero, obteniéndose la rentabilidad del mismo de la diferencia entre los costes operativos de la prestación de los servicios frente a los ingresos recibidos por las plazas públicas ocupadas en cada centro, así como la respectiva aportación por la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid.

3. LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, los cuales deberán justificarse en el expediente.

En el supuesto que nos ocupa, el objeto del contrato no es susceptible de ser dividido en lotes, en cuanto que la realización de forma independiente del servicio dificultaría, por un lado, la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, y por otro, en la economía de escala por parte de la empresa adjudicataria.

Por todo lo expuesto, queda justificada la no conveniencia de dividir en lotes las prestaciones que contemplan el servicio, proponiéndose la NO DIVISIÓN EN LOTES del objeto del contrato según la justificación realizada anteriormente conforme a lo previsto en la Ley.

4. DATOS DE PARTIDA DEL ESTUDIO.

A la hora de llevar a cabo el dimensionamiento técnico-económico del contrato, se ha tenido en cuenta los siguientes datos de partida:

4.1. Costes de las plazas públicas.

El coste de las plazas públicas está regulado en la cláusula octava del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Navalafuente para articular la atención a personas mayores en el centro de día de mayores de Navalafuente, en la que se indica que:

La Consejería abonará por la prestación del servicio de centro de día 38,52 euros por plaza/día adjudicada con transporte y 28,06 euros por plaza/día adjudicada sin transporte.

En el presente supuesto y considerando que el centro de día atenderá a los residentes de los municipios que constituyan su zona de influencia. La zona de influencia del centro de día estará constituida por el municipio de Navalafuente, preferentemente, así como por los municipios aledaños.

En el caso de que el servicio en uno de los municipios aledaños esté cubierto por un centro de día ubicado en el mismo, los usuarios de dicho municipio aledaño solo podrán ser atendidos en el centro de día de Navalafuente cuando el centro de su municipio no dispusiera de plazas.

Por otra parte, si hubiera algún municipio sin oferta de plazas para cubrir la demanda existente, se podrá incluir dentro de la zona de influencia del centro de día de Navalafuente, siempre y cuando el trayecto no supere los 45 minutos.

La dotación presupuestaria prevista para el convenio y sus adendas de prórroga (incluida la del ejercicio 2023) será de 190.288,80 euros, imputables al Programa 231D, Atención a personas mayores, Subconcepto 25400, Convenios con Corporaciones Locales, del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid.

4.2. Número de plazas públicas.

El número de plazas a convenir es de 20 plazas. Este número se entiende como de presencia simultánea de los usuarios en el centro de día. Podrá atenderse, en régimen de asistencia alterna, un número mayor de usuarios siempre que no se rebase el número de plazas objeto de convenio.

También se reconoce la existencia de 5 plazas vacantes en el centro para explotación particular y cuya disponibilidad y utilización será por cuenta de la empresa contratante sin que el Ayuntamiento intervenga en su regulación o financiación, en ningún caso y bajo ningún concepto o supuesto.

4.3. Condiciones temporales de la prestación de los servicios.

Los servicios se tendrán que prestar en las siguientes condiciones temporales:

CENTRO	DÍAS	HORARIO
Centro de día	De lunes a viernes	de 8:00h a 19:00 horas

4.4. Duración del contrato.

El contrato tendrá una duración principal de TRES (3) años, pudiendo ser prorrogado anualmente por DOS (2) años más, con una duración máxima de CINCO (5) años.

4.5. Ámbito funcional.

A los efectos del presente contrato se entiende por centro de día el equipamiento especializado de carácter socio-rehabilitador y de estancia diurna destinado a la atención de las personas mayores con autonomía reducida que cumplan los requisitos que se establecen en el apartado A) del anexo del presente convenio, que forma parte inseparable del mismo.

El centro de día tiene como objetivos prevenir la progresión de las situaciones de deterioro físico y psíquico, mantener y/o recuperar la autonomía de la persona mayor, mantenerla en su medio familiar y comunitario evitando su institucionalización, y apoyar a las familias que atienden a sus mayores. Cubrirá desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal, prestando por tanto servicios de manutención, atención social, apoyo a las actividades de la vida diaria y cuidados personales, prevención del agravamiento de la dependencia y promoción de la autonomía personal, etc.

5. DIMENSIONAMIENTO DE LOS COSTES DE EXPLOTACIÓN.

A lo largo de este epígrafe se establece una previsión de todos los conceptos de gastos en los que habitualmente se incurre en el ejercicio de la actividad económica que nos ocupa. Además, tal previsión se ha realizado teniendo en cuenta los precios de mercado como la normativa legal vigente, especialmente en lo que se refiere a los costes del nuevo personal a contratar.

Todos los cálculos se consideran a euros corrientes de cada anualidad, aplicando la previsión de actualización de los gastos, partiendo del ejercicio 2022, siendo este el año base de cálculo.

5.1. Costes de personal.

Esta partida es la más importante a nivel cuantitativo de la cuenta de explotación puesto que supone el mayor gasto en el desarrollo del servicio. Se justifican estos costes en base a los costes de personal de obligada subrogación que vienen prestando actualmente sus servicios en los citados centros, así como los costes de nuevo personal que se considera necesario para el cumplimiento de los ratios y objetivos a cumplir con el desarrollo del nuevo contrato.

En virtud de lo anterior, en primer lugar se ha procedido a dimensionar las horas necesarias que se requieren de cada categoría profesional, resultando el siguiente personal equivalente a tiempo completo necesario (número de trabajadores a jornada completa que son necesarios):

Conforme a la Resolución de 28 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establece los requisitos que deben cumplir los mismo, y concretamente establece el cumplimiento de las siguientes ratios:

El personal en los centros de día se subdivide en tres grupos:

1. Personal de atención directa de primer nivel (Ad1N) que es el personal técnico cuidador, auxiliar o gerocultor, según se denomine en cada territorio y sector.
2. Personal de atención directa de segundo nivel (Ad2N) que es el personal profesional generalmente de las ramas sanitaria y social que cuenta con titulación de grado universitario o equivalente.
3. Personal de atención indirecta (AI), que es el resto del personal del centro dedicado a todo tipo de procesos y tareas de soporte necesarios para el correcto funcionamiento del centro. Comprende personal de limpieza, cocina, lavandería, transporte, mantenimiento, etc., así como los servicios administrativos necesarios.

Dirección de los centros de día.

Las directoras y directores de los centros deberán contar con titulación universitaria de grado o equivalente y haber realizado formación especializada en dependencia, discapacidad, geriatría, gerontología, dirección de centros residenciales, u otras áreas de conocimiento relacionadas con el ámbito de atención a la dependencia.

Los puestos de dirección ya ocupados en centros acreditados, a la fecha de adopción de este acuerdo, se mantendrán siempre y cuando puedan acreditar titulación universitaria de grado o equivalente y, en ausencia de formación especializada, un mínimo de 5 años de experiencia en el sector de la Autonomía Personal y la Atención a la Dependencia.

Personal de atención directa de primer nivel.

Este personal se considera como un personal polivalente de apoyo directo a las personas usuarias de los centros de día, esencial para prestar apoyos a su autonomía, su participación y para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria.

La ratio mínima de personal de atención directa de primer nivel en centros de día se establece en forma de jornadas completas o personal equivalente, respecto al número de plazas ocupadas.

Se calculará la ratio considerando en el numerador el número de jornadas completas según establezca el convenio o normativa laboral que sea de aplicación y en el denominador el número de plazas ocupadas en el centro de día.

Se actualizan las ratios de atención mínimas exigibles en los centros de día, que podrán ser mejoradas por las Comunidades Autónomas, en la forma que sigue:

Ratios específicas para la categoría profesional de Cuidador/a, Gerocultor/a o similar de atención directa de primer nivel (1)

Ad1N	Ratio exigible a 31/12/23
Personas mayores.	0,15
Personas con discapacidad.	0,20

(1) Estas ratios se calcularán considerando jornadas completas y centros con un horario de apertura de 8 horas al día y 5 días a la semana, debiendo ajustarse proporcionalmente para aperturas de otra duración.

Personal de atención directa de segundo nivel.

La misión primordial de este personal se centra en la programación, coordinación, evaluación y seguimiento de todas las actuaciones del resto del personal sobre la atención prestada a las personas usuarias de los centros.

Deberá asumir también funciones de coordinación y contacto con el entorno del centro de día, con otros sistemas y especialmente la coordinación de la atención a las personas así como, el seguimiento de pautas con el sistema sanitario público correspondiente al centro de día.

Entre los servicios a proporcionar por este personal cualificado puede haber, en función de las características del centro y de las necesidades de las personas usuarias, servicios de terapia ocupacional, atención social, atención psicológica y/o pedagógica, fisioterapéutica, rehabilitadora, atención sanitaria (médico o médica, enfermero o enfermera), etc.

La tipología, número y requerimiento a este personal se determinará por cada Administración competente en su ámbito territorial, en función de las características y necesidades de las personas usuarias de los centros de día.

Se establece la siguiente ratio de atención directa conjunta, que podrá ser mejorada por las Comunidades Autónomas:

Ratio global mínima para el personal de atención directa conjunta (2)

Atención directa conjunta (Ad1N + Ad2N)	Ratio exigible a 31/12/23
Personas mayores.	0,25
Personas con discapacidad.	0,30

(2) Estas ratios se calcularán considerando jornadas completas y centros con un horario de apertura de 8 horas al día y 5 días a la semana, debiendo ajustarse proporcionalmente para aperturas de otra duración. No podrán computar para el cálculo de estas ratios el personal de atención indirecta (AI).

Personal de atención indirecta (AI).

Este personal de atención indirecta (AI) deberá dimensionarse para que las funciones administrativas, auxiliares y hoteleras del centro estén suficientemente cubiertas y corresponderá a cada Administración competente, en su caso, su regulación de mínimos.

Gastos de personal

Dado que actualmente existe personal prestando los servicios objeto de contrato, y en cumplimiento del artículo 71 del convenio colectivo de aplicación, siendo el VII Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, la entidad adjudicataria estará obligada a subrogar al citado personal, respetando la modalidad de contratación del mismo, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones que tuvieran reconocidos.

En este caso, para el establecimiento de los costes de personal, se ha tenido en cuenta, por un lado, el personal susceptible de subrogación y, por otro, y atendiendo a que las necesidades de personal que se requiere en algunas categorías son superiores a las existentes, se precisa personal de nueva contratación, dimensionándose las siguientes necesidades:

Con lo cual, a modo resumen, se precisa del siguiente personal equivalente:

Usuarios	20							
Categorías	Días a la semana	Horas	Minutos	Carga semanal (Horas Decimales)	Semanas de cobertura	Horas año	Plantilla equivalente	Ratio categorías
ATS	5,00	4,00		4,00	49,40	197,60	0,11	0,01
Gerocultores	5,00	152,00		152,00	49,40	7.508,80	4,19	0,21
Médico	5,00	2,00	30,00	2,50	49,40	123,50	0,07	0,00
Fisio	5,00	5,00		5,00	49,40	247,00	0,14	0,01
TO	5,00	20,00		20,00	49,40	988,00	0,55	0,03
TS	5,00	1,00		1,00	49,40	49,40	0,03	0,00
Psicólogo	5,00	0,00		0,00	49,40	0,00	0,00	0,00
						9.114,30	5,09	0,25
Horas/año x trabajador		1.792,00					Ratio	0,25
Días de apertura: 247 / 5 = 49.4 semanas								

RELACIÓN DE PERSONAL NECESARIO

A continuación, se ha dimensionado los costes de personal que resultan del personal equivalente necesario dimensionado anteriormente.

En cuanto al personal susceptible de subrogación, se ha tenido en cuenta los costes salariales proporcionados por la actual entidad, que se adjuntan como ANEXO I del presente contrato, y para cuyo desarrollo se han tenido en consideración, la lista de personal subrogable suministrado por la actual empresa concesionaria, incrementado salarialmente conforme a las siguientes disposiciones:

- Resolución de 11 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el VII Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las Personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal (residencias privadas de personas mayores y del servicio de ayuda a domicilio).
- Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Auto de la Audiencia Nacional, sobre sentencia referida a las **tablas salariales del año 2022** del VII Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal.

Además, para la obtención de los costes totales derivados del personal, se han tenido en cuenta las siguientes premisas:

- Tablas salariales del convenio colectivo de aplicación, teniéndose en cuenta las respectivas actualizaciones salariales desde el año 2019 al año 2022, en virtud de la Sentencia de la Audiencia Nacional que marca las tablas salariales del año 2022.
- Porcentaje de absentismo, según los datos publicados por la Encuesta Trimestral de Costes Laborales del Instituto Nacional de Estadística (INE), aportando los porcentajes de absentismo en un sentido amplio, incluyendo tanto las ausencias al puesto de trabajo debidas a la existencia de una baja médica (situaciones de incapacidad temporal, IT) como el resto de las ausencias fijado todo ello en un 10% del coste anual

Por tanto, en virtud de lo expuesto, y teniéndose en cuenta los costes del personal susceptible de subrogación, así como los cálculos de costes del personal equivalente necesario de nueva contratación, los costes totales de personal resultan de:

GASTOS DE PERSONAL	140.040,18 €
Sueldos y Salarios	106.575,48 €
Seguridad Social a cargo empresa	33.464,70 €

5.2. Costes de Explotación.

Los otros gastos de explotación que se han considerado para la determinación económica del contrato han sido:

GASTOS DE LA EXPLOTACIÓN	174.352,34 €
APROVISIONAMIENTOS	27.681,38 €
Seguro de actividad	717,33 €
Suministros por la empresa	3.033,00 €
Costes de alimentación	21.901,05 €
Transporte de comida	830,00 €
Material de limpieza	1.200,00 €
Material mantenimiento basico	410,00 €
Material de actividad	430,00 €
Impuestos y tasas Administrativas	
GASTOS DE PERSONAL	140.040,18 €
Sueldos y Salarios	106.575,48 €
Seguridad Social a cargo empresa	33.464,70 €
COSTES POR VEHICULO	6.630,78 €
Carburantes	6.350,00 €
IVTM	40,78 €
TASA ITV	240,00 €
SEGURO CIRCULACION	475,00 €

La justificación de estos gastos se viene a fijar según los siguientes parámetros:

- Seguro de Actividad: Son las cuantías referentes al pago por los seguros de responsabilidad civil, y por protección del contenido y continente que esté adscrito al servicio.
- Suministros por la empresa: Comprende todas aquellas partidas a satisfacer por el suministro, como de aquel otro material necesario para llevar a cabo el servicio, como es el material de oficina. No incluye sin embargo los costes correspondientes a Electricidad, Agua Corriente, Seguridad Privada que corren a cargo del Ayuntamiento.
- Costes de alimentación: Son las cuantías referentes al pago de las comidas diarias de los usuarios.
- Transporte de comida: recoge los gastos por concepto de traslado de la comida desde la zona de preparación hasta el Centro de día.
- Material de Limpieza: Cuantía de los gastos referentes a la limpieza del Centro de día por parte del personal contratado.
- Material de mantenimiento básico y de actividad: Comprende el mantenimiento básico de los elementos de ejercicio de la actividad tales como aparatos eléctricos, materiales de actividad, etc.

De estas partidas se obtiene que los gastos por la explotación del servicio son los siguientes:

- Aparte de estos gastos ordinarios de explotación se tendrá en consideración el **servicio de transporte** que se prestará durante todo el año, de lunes a viernes, excepto festivos. El horario de prestación del servicio de transporte será entre las 8:00 y las 10:15 horas por la mañana y entre las 17:00 y 18:30 horas por la tarde sin perjuicio de que los intervalos citados deban ajustarse y adaptarse a las necesidades de funcionamiento del centro.

El centro de día atenderá a los residentes de los municipios que constituyan su zona de influencia. La zona de influencia del centro de día estará constituida por el municipio de Navalafuente, preferentemente, así como por los municipios aledaños.

En el caso de que el servicio en uno de los municipios aledaños esté cubierto por un centro de día ubicado en el mismo, los usuarios de dicho municipio aledaño solo podrán ser atendidos en el centro de día de Navalafuente cuando el centro de su municipio no dispusiera de plazas.

Por otra parte, si hubiera algún municipio sin oferta de plazas para cubrir la demanda existente, se podrá incluir dentro de la zona de influencia del centro de día de Navalafuente, siempre y cuando el trayecto no supere los 45 minutos.

En caso de que no pudiera prestarse el servicio con normalidad por circunstancias no imputables a la Consejería el centro deberá poner los medios necesarios para que el mismo se efectúe con la mínima pérdida de tiempo o, si esto no fuera posible, correr con los gastos de transporte alternativo.

Del mismo modo y al respecto de la ocupación total de las plazas ofertadas, la misma no se puede garantizar durante la totalidad del contrato, sin perjuicio de que siendo el Ayuntamiento quien soporta los costes de suministro del Centro de Día, las diferencias de coste se repercutirían sobre los costes directos derivados de la actividad pudiendo la empresa decrecer estos costes en la medida que estime conveniente para la prestación del servicio.

5.3. Ingresos de Explotación.

La previsión de ingresos está basada en el número de plazas ofertadas, suponiéndose que el grado de ocupación de las mismas será del 100%, puesto que actualmente existe este grado, así como los precios de las citadas plazas concertadas, establecidos en la resolución descrita anteriormente.

Por tanto, la retribución que el concesionario recibirá por la explotación del servicio provendrá de:

- Ingresos por las tarifas a cobrar en concepto de plaza efectivamente ocupada, según lo establecido en el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Navalafuente para articular la atención a personas mayores en el centro de día de mayores de

Navalafuente, es decir: 38,52 euros por plaza/día adjudicada con transporte y 28,06 euros por plaza/día adjudicada sin transporte.

- El pago del contrato se realizará mediante factura mensual al Ayuntamiento que comprenderá en sus conceptos la totalidad de las plazas ocupadas al valor que se fije por la Comunidad de Madrid para la plaza/día adjudicada con transporte y el número de días de asistencia mensual.
- Aportación recibida de los propios usuarios a razón de 6 euros por día para cubrir los gastos de alimentación.
- A estos ingresos habría que incrementar la explotación de 5 plazas más en el centro de día cuya gestión se pone en manos de la empresa adjudicataria, sin intervención, limitación o valoración pública.

La previsión de ingresos ha quedado de la siguiente manera:

ESTIMACIÓN DE INGRESOS ANUALES

PRESTACIONES DE SERVICIOS	RATIO PLAZAS 2022	TOTAL INGRESOS
Presupuesto por plaza Adjudicada (38,52€)	4.796,00	177.636,46 €
Complemento por Comida (6€)	4.796,00	27.669,23 €
Explotación de 5 plazas privadas (44,52€)	1.235,00	52.867,50 €
		258.173,19 €

Las variables económicas empleadas se presumen sin el IVA incluido, teniendo presente su carácter neutro para la empresa al no suponer ni gasto ni ingreso.

Se acompaña también cuadro resumen con los datos de ocupación mensual correspondientes al año 2021 y 2022:

	PLAZA/DIA SIN TRANSPORTE	PLAZA/DIA CON TRANSPORTE	TOTAL PLAZAS/DIA
2021			
ENERO	155	191	346
FEBRERO	87	250	337
MARZO	101	299	400
ABRIL	80	301	381
MAYO	70	290	360
JUNIO	44	326	370
JULIO	37	350	387
AGOSTO	21	356	377
SEPTIEMBRE	22	398	420
OCTUBRE	20	371	391
NOVIEMBRE	0	400	400
DICIEMBRE	0	420	420

2022	PLAZA/DIA SIN TRANSPORTE	PLAZA/DIA CON TRANSPORTE	TOTAL PLAZAS/DIA
ENERO		400	400
FEBRERO		400	400
MARZO		460	460
ABRIL		380	380
MAYO		421	421
JUNIO		440	440
JULIO		350	350
AGOSTO		356	356
SEPTIEMBRE		398	398
OCTUBRE		371	371
NOVIEMBRE		400	400
DICIEMBRE		420	420
			4796

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El artículo 100.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público define el presupuesto base de licitación como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido del 4% establecido para la actividad, siendo el siguiente:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION ANUAL SIN IVA	IVA
182.970,00 €	7.318,80 €
PRESUPUESTO FINAL LICITACION ANUAL CON IVA	190.288,80 €

En dicho presupuesto se entiende incluido la totalidad de los gastos que comprenden la prestación de los servicios, así como tasas, impuestos u otros equivalentes derivados, los cuales serán a cargo por la entidad adjudicataria.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato se define, mediante el artículo 101.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, para el caso de contrato de servicios, como el

importe total pagadero según estimaciones, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Por tanto, dicho importe contemplará el presupuesto base de licitación, las eventuales prórrogas del contrato y/o modificaciones previstas del mismo (las cuales no se prevén).

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

	SIN IVA	IVA	TOTAL
PRESUPUESTO INICIAL LICITACION	548.910,00 €	21.956,40 €	570.866,40 €
POSIBLES PRORROGAS	365.940,00 €	14.637,60 €	380.577,60 €
PRESUPUESTO MAXIMO LICITACION	914.850,00 €	36.594,00 €	951.444,00 €

En el caso en que durante el periodo de vigencia del contrato o sus posibles prórrogas la Consejería de Políticas sociales y Familia, incrementará el precio por plaza ocupada, establecido en el convenio de colaboración con este Ayuntamiento para articular la atención a personas mayores en el centro de día de mayores de Navalafuente, se incrementará el mismo de forma automática en la tarifa a cobrar por plaza efectivamente ocupada.

8. CONCLUSIÓN.

Para desarrollar con posterioridad la documentación del expediente de licitación, se emite al efecto el presente estudio, quedando justificado los fundamentos técnicos y económicos del contrato.

ANEXO I

CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	JORNADA	SALARIO BASE	ANTIGÜEDAD	PRORRATA PAGAS EXTRA	COSTE SALARIAL según jornada	SEGURIDAD SOCIAL	SUSTITUCION IT VACACIONES	COSTE TOTAL MES	COSTE AÑO SALARIOS	COSTE AÑO SEGURIDAD SOCIAL	COSTE AÑO TOTAL
MEDICO	20/02/2017	6,25%	1.640,00 €	39,86 €	279,98 €	122,49 €	38,46 €	16,10 €	177,05 €	1.663,02 €	522,19 €	2.185,21 €
D.U.E.	19/02/2018	10,00%	1.435,00 €	19,93 €	242,49 €	169,74 €	53,30 €	22,30 €	245,34 €	2.304,55 €	723,63 €	3.028,18 €
FISIOTERAPEUTA TERAPEUTA OCUPACIONAL	18/02/2019	12,50%	1.332,52 €	19,93 €	225,41 €	197,23 €	61,93 €	25,92 €	285,08 €	2.677,78 €	840,82 €	3.518,61 €
	05/06/2018	50,00%	1.332,52 €	19,93 €	225,41 €	788,93 €	247,72 €	103,67 €	1.140,32 €	10.711,13 €	3.363,30 €	14.074,43 €
CONDUCTOR	01/08/2021	100,00%	1.061,98 €	- €	177,00 €	1.238,98 €	389,04 €	162,80 €	1.790,82 €	16.821,34 €	5.281,90 €	22.103,24 €
ACOMPAÑANTE/AUXILIAR	15/11/2014	81,25%	1.043,36 €	99,65 €	190,50 €	1.083,48 €	340,21 €	142,37 €	1.566,06 €	14.710,17 €	4.618,99 €	19.329,16 €
GEROCULTOR	24/09/2007	100,00%	1.061,98 €	39,86 €	183,64 €	1.285,48 €	403,64 €	168,91 €	1.858,03 €	17.452,70 €	5.480,15 €	22.932,85 €
GEROCULTOR	11/06/2018	100,00%	1.061,98 €	19,93 €	180,32 €	1.262,23 €	396,34 €	165,86 €	1.824,42 €	17.137,02 €	5.381,02 €	22.518,05 €
GEROCULTOR	02/01/2018	100,00%	1.061,98 €	19,93 €	180,32 €	1.262,23 €	396,34 €	165,86 €	1.824,42 €	17.137,02 €	5.381,02 €	22.518,05 €
LIMPIADORA		50,00%	962,62 €	- €	160,44 €	561,53 €	176,32 €	73,78 €	811,63 €	7.623,76 €	2.393,86 €	10.017,62 €
										106.575,48 €	33.464,70 €	140.040,18 €

